Fecha:	20	12	2023

Marque con una X el tipo de modificación contractual que va a realizar:

ADICIÓN	-	PRÓRROGA	X	OTROSÍ	-	SUSPENSIÓN	-	TERMINACIÓN ANTICIPADA	-	CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	-	CESIÓN	-		

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	X	**CONVENIO**	

Número:	420	**DE:**	2023

Orden de Compra:	NA	NA

Objeto: Prestar los servicios de mantenimiento de la piscina construida en la Estación de Bomberos de Kennedy "Alejandro Lince" B5, como escenario para el acondicionamiento físico y entrenamiento del personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para el cumplimiento de su misionalidad-SGC.

Valor inicial del contrato o convenio:	$ 28.232.945
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	5 MESES

Fecha de inicio: (Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio)	**14**	**de**	**08**	**de**	**2023**
Fecha de terminación:	**13**	**de**	**01**	**de**	**2024**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Marque con una X el tipo de modificación (si aplica):

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Adiciones	
	Prorrogas	
	Otrosíes	X
	Suspensiones	
	Cesiones	
	Otra	

En caso de que no exista ningún tipo de modificación durante la ejecución del contrato dejar los campos vacíos. En caso de que existan modificaciones diferentes a las estipuladas marque la casilla Otra y descríbala. En caso de que se hayan realizado más modificaciones, agregar las casillas adicionales, debajo del concepto de modificación realizado.

Adiciones

Adición No.		
Valor		

Prórrogas

Prorroga No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)			

Otrosíes

Otrosí No. 1	

Clausula No.	
Descripción	Con la finalidad de suplir la necesidad de garantizar el mejoramiento de las condiciones ambientales internas y velar por el adecuado mantenimiento de la piscina ubicada en la estación de Bomberos de Kennedy “Alejandro Lince” – B5, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, la UAECOB y ALLINGENIERIA MARTINEZ Y FRANCO S.A.S. suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 420 de 2023, cuyo objeto es "*Prestar los servicios de mantenimiento de la piscina construida en la Estación de Bomberos de Kennedy "Alejandro Lince" B5, como escenario para el acondicionamiento físico y entrenamiento del personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para el cumplimiento de su misionalidad- SGC",* el cual tiene un plazo de ejecución de cinco (5) meses con fecha de inicio de ejecución el 14 de agosto de 2023 y fecha de terminación el 13 de enero de 2024. No obstante lo anterior, se evidencia que por error de digitación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se incluyó en la plataforma como fecha de inicio el 15 de agosto de 2023 y como fecha de terminación el 14 de marzo de 2024, cuando las fechas correctas de conformidad con el Acta de Inicio suscrita por las partes y publicada en el numeral 7 *Documentos de Ejecución* del contrato, son el 14 de agosto de 2023 como fecha de inicio de ejecución y el 13 de enero de 2024 como fecha de terminación. En virtud de lo anterior, se requiere realizar el ajuste de las fechas correspondiente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en atención al plazo de ejecución del contrato de cinco (5) meses y al Acta de Inicio suscrita por las partes. Al respecto, es importante señalar que la presente solicitud de modificación contractual se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. De igual manera, el Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: “La contratación estatal

	responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". De tal suerte que, atendiendo al análisis de la ejecución del contrato, así como la estimación de la necesidad y pertinencia de la modificación solicitada frente a las disposiciones normativas expuestas en este documento, solicito se realice el trámite correspondiente con el fin de modificar las fechas de inicio y terminación el Contrato de Prestación de Servicios No. 420 de 2023 en la plataforma SECOP II.

Suspensiones			
Suspensión No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s)			

Cesiones	
Cesión No.	
Cedente	
Cedente	

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una X el tipo de modificación que solicita:

MODIFICACIÓN (ES) SOLICITADA (S)	Adición	-
	Prórroga	X

	Otrosí	-
	Suspensión	-
	Cesión	-
	Cierre del Expediente Contractual	-
	Otra	-

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB en cumplimiento de su misión la cual se centra en *"Proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población de Bogotá D.C., mediante la atención y gestión del riesgo en incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias, de manera segura, eficiente, con sentido de responsabilidad social, fundamentadas en la excelencia institucional del talento humano",* cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subdirección de Gestión Corporativa la cual tiene entre sus funciones las señaladas en el artículo 12 del Decreto Distrital 509 de 2023 de la siguiente forma:

"b) Gestionar la implementación de las políticas establecidas en relación con el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad.

(...)

e) Controlar, administrar y verificar el estado de la infraestructura física y realizar el seguimiento y control de adquisición, administración, mejoramiento y mantenimiento de los bienes, muebles, e inmuebles de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos."

En este sentido, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, cuenta entre sus bienes con una piscina (vaso y playas), ubicada en la estación de Bomberos de Kennedy "Alejandro Lince" – B5, Carrera 79 No. 41D - 20 Sur, cuya función principal es servir como escenario para el acondicionamiento físico y entrenamiento del personal operativo de la Entidad.

La UAECOB como propietaria y responsable de la piscina, tiene la obligación de propender por el mejoramiento de sus condiciones ambientales internas y velar por el adecuado mantenimiento de la misma, dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

En virtud de lo anterior, la UAECOB suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 420 de 2023 cuyo objeto consiste en "*Prestar los servicios de mantenimiento de la piscina construida en la Estación de Bomberos de Kennedy "Alejandro Lince" B5, como escenario para el acondicionamiento*

físico y entrenamiento del personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para el cumplimiento de su misionalidad- SGC", con un valor inicial de $28.232.945 y un plazo de ejecución de cinco (5) meses, con fecha de inicio el 14 de agosto de 2023 y fecha de terminación el 13 de enero de 2024.

A través de la ejecución del Contrato 420-2023 el contratista ALLINGENIERIA MARTINEZ&FRANCO efectúa de manera diaria, semanal y mensual el mantenimiento de la piscina cumpliendo con las condiciones ambientales y sanitarias establecidas por la normatividad, garantizado que las capacitaciones y entrenamientos al personal bomberil de la UAECOB cuenten con los estándares de seguridad biosanitaria.

Actualmente, el contrato presenta una ejecución física del 85% y una ejecución financiera del 40% correspondiente a la suma de ($11.288.800), de conformidad a los valores establecidos en la oferta económica presentada por el contratista durante el proceso de selección. Sin embargo, la Subdirección de Gestión Corporativa evidencia que persiste la necesidad de contar con los servicios de mantenimiento de la piscina de forma permanente e ininterrumpida, en atención a los cuidados diarios que requiere el agua de la misma cumpliendo los parámetros físicos, químicos y microbiológicos que permitan su uso adecuado.

En efecto, las actividades que se deben realizar para un adecuado mantenimiento de la piscina son: cepillado y aspirado del vaso y las playas de la piscina, lavado del filtro, limpieza de los pisos, bordes y trampas de cabellos, limpieza de desnatadoras, dosificación de sustancias químicas aditivas para la piscina y medición y control de parámetros físicos, químicos y microbiológicos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato 420 de 2023 en cuatro (4) meses contados a partir del 14 de enero de 2024 hasta el 13 de mayo de 2024, teniendo en cuenta que el contrato cuenta con presupuesto suficiente para cubrir dicha modificación, toda vez que se presenta una ejecución mensual estimada en $2.822.200.

Con la presente modificación contractual, se busca propender por la consecución efectiva del objeto contratado de tal suerte que, se evite cualquier paralización o falta de disponibilidad de los elementos necesarios y requeridos para la formación especializada de los bomberos de Bogotá dentro de las competencias y aptitudes que deben desarrollar en el marco de sus funciones como entidad primer respondiente en la gestión del riesgo.

Finalmente, es importante señalar que la presente solicitud de prórroga se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)", lo que se traduce en que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso. Con la realización de la prórroga, se busca satisfacer las necesidades de la Entidad, además de suplir las necesidades, asegurando la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Teniendo como base el alcance del principio de continuidad en los servicios públicos. «(…) "no debe interrumpirse la

prestación salvo que exista una causa legal justificable constitucionalmente" como lo establece el M.P. Jaime Córdoba Triviño en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia T-457 de 2001, ya que, de este modo, se asegura la prestación oportuna del servicio, y por lo tanto su efectividad.

De igual manera, el Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que "la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal", no obstante lo anterior, debemos resaltar que la modificación requerida al contrato de la referencia no corresponde a una modificación que lo pueda convertir en otro tipo de negocio jurídico o que conlleve la trasformación de su esencia", toda vez que no se requieren variaciones a los elementos esenciales del contrato, entendidos estos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1501 del C.C. así: *"(...) Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente. (...)*". Así mismo no señala taxativamente al "*plazo*" como un elemento de la esencia del contrato, por lo que se establece la posibilidad de modificar este aspecto a conveniencia de las partes, siempre y cuando exista el consenso respectivo.

Se entiende entonces que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que en términos del artículo 1501 del Código Civil, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste (…). Por consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato, sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. Así mismo se cuenta con el consenso entre contratante y contratista para realizar la prórroga al plazo inicial del contrato manteniendo las condiciones inicialmente pactadas, en cuanto a condiciones técnicas y financieras, en procura de continuar con la prestación del servicio.

De otra parte, el Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de enero de 2006 enseña: "Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado." De conformidad con lo anterior, tenemos que, tratándose de un mayor plazo de ejecución, lo que se va a desarrollar es una prórroga al contrato, es decir se ampliará el plazo de ejecución, lo cual no implica una variación de los elementos esenciales del mismo.

De tal suerte que, atendiendo al análisis del estado financiero del contrato, así como la estimación de la necesidad y pertinencia de la modificación solicitada frente a las disposiciones normativas expuestas en este documento, solicito se realice el trámite correspondiente con el fin de prorrogar el

plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 420 de 2023 hasta el 13 de mayo de 2024.

(En caso de Adición)

NÚMERO DE CDP	
ID PAA	

Rellene los cuadros que requiere modificar

(Indique el valor en pesos ($) de la adición igualmente indique la forma de pago de esta, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato en los casos que aplique). Tener presente las disposiciones frente a las solicitudes de adición estipuladas en el manual de contratación de la Entidad.

Adición

Cláusula No.		
Valor	$ 0	CERO PESOS

Forma de pago	

(Indique el plazo en meses y días de la prórroga solicitada)

Prórroga

Prórroga No.	
Plazo	4 MESES

Fecha de terminación de	13	05	2024

acuerdo con la prórroga (s):			

(Indique la descripción de la modificación requerida)

Otrosí

Cláusula No.	
Descripción	

Cierre del Expediente Contractual

Fecha de Terminación Final del contrato	
Fecha de Liquidación del Contrato (si hubo lugar a ella)	

Vencimiento de las Garantías (Incluir la fecha de terminación de la vigencia de los amparos que hagan parte de la garantía)

Recepción Final (Indique con X la situación en particular)

Recibido a Satisfacción		NO

El área de la Entidad que suscribe la presente solicitud debe pedir al posible cesionario, presentar los mismos documentos exigidos al cedente (contratista original) en la contratación inicial y verificar que cumple como mínimo con los requisitos exigidos inicialmente. Así mismo, se debe anexar la solicitud de cesión del contrato suscrita por el posible cedente)

Cesión

Descripción	
Cedente	NA
Cesionario	NA

(Indique el plazo en meses y días de la Suspensión solicitada)

Suspensión

Suspensión No.	
Plazo	0

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s):	NA	NA	NA

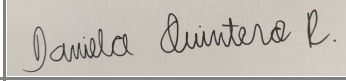
Grado de Responsabilidad	El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otrosí del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.



AMALIN ARIZA MAHUAD

SUBDIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

FIRMAS

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	DANIELA QUINTERO RICCARDI	Contratista	
Aprobó	AMALIN ARIZA MAHUAD	Subdirectora de Gestión	

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

		Corporativa	